

**RESUELVE PRESENTACIÓN REALIZADA POR OXIQUIM  
S.A.**

**RES. EX. N° 9 / ROL F-040-2018**

**Santiago, 01 JUL 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30/2012); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 10 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-040-2018, con la formulación de cargos a Oxiquim S.A. (en adelante, "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 05 de noviembre de 2018, el Sr. Matías Montoya Tapia, actuando en representación de Oxiquim S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4/ Rol F-040-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por la Empresa, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas.

4° Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, el Sr. Matías Montoya Tapia, actuando en representación de la Empresa, presentó ante esta Superintendencia un PdC Refundido en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-040-2018, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 6/ Rol F-040-2018, de fecha 25 de enero de 2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC Refundido presentado por la Empresa, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un nuevo PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas.

6° Que, con fecha 13 de febrero de 2019, el Sr. Ignacio Urbina, actuando en representación de la Empresa, ingresó un PdC Refundido, con sus respectivos anexos, mediante el cual se incorporan las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol F-040-2018.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 8/ Rol F-040-2018, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó el PdC presentado por la Empresa, incorporando correcciones de oficio, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador Rol F-040-2018.

8° Que, con fecha 10 de junio de 2019, el Sr. Martín López Vargas, ingresó una presentación mediante la cual solicita autorizar el uso de los estanques E-306 y E-307 para almacenar en ellos el producto Poliol, clasificado como una sustancia de carácter no peligrosa. Agrega que este producto actualmente se encuentra almacenado en los estanques E-302 y E-304, existiendo la necesidad operacional de trasladarlo hacia los estanques E-306 y E-307 debido a que estaría programado recibir en el Terminal Marítimo Potasa Cáustica, que por sus propiedades debe ser almacenada exclusivamente en estanques de acero inoxidable teniendo como única opción disponible los estanques E-302 y E-304. Señala que el Poliol es una sustancia no peligrosa y que la acción del PdC referida a "No utilizar ambos estanques para el almacenamiento de sustancias distintas al Fenol" aplicaría a las sustancias peligrosas distintas al Fenol, por lo que el almacenamiento de Poliol en los estanques E-306 y E-307 no representaría un incumplimiento del PdC.

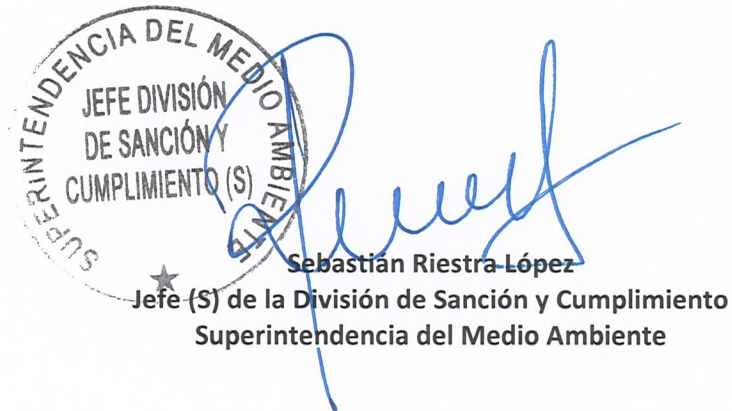
9° Que, en el presente procedimiento sancionatorio y la presentación de fecha 10 de junio de 2019, no consta la facultad del Sr. Martín López Vargas para representar a la Empresa. Lo anterior, no permite a este fiscal instructor verificar que detenta las facultades necesarias para representar legalmente a Oxiquim S.A.

#### RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER, ACREDÍTESE el poder de representación de Martín López Vargas o por quien tenga poder suficiente, para actuar en**

representación de Oxiquim S.A., en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio.

**II. NOTIFICAR por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los Sres. Emilio Vásquez Maldonado o David Cademártori Gamboa o Matías Montoya Tapia o Ignacio Urbina Molfino, en representación de Oxiquim S.A., domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.



Sebastián Riestra López  
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Emilio Vásquez Maldonado o David Cademártori Gamboa o Matías Montoya Tapia o Ignacio Urbina Molfino, apoderados de OXIQUM S.A., Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, región Metropolitana.

**C.C.:**

- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol F-040-2018**

